

BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia de Neuquén

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Sr. Marcelo Fabian Sánchez

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Natalia Mónica Vita

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Sra. Flavia Judith Bustos

SECRETARIO DE DEPORTES: Sr. Sebastián Lardit

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Sr. Alveal Juan Marcelo

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

Contraloría Municipal: Cra. Carolina Torres

SUMARIO

Decretos	pág 3
Edicto del Juzgado de Faltas N° 8	pág 5
Sesiones ordinarias	pág 6

DECRETOS

1	Pone en vigencia el Presupuesto Anual 2020.	<i>02/01/20</i>
2	Pone en vigencia Tarifaria Anual 2020.	<i>02/01/20</i>
3	Pone en vigencia Cajas Chicas Año 2020.	<i>02/01/20</i>
4	Fija Escala de Viáticos Año 2020.	<i>02/01/20</i>
5	Designa Comisión de Pre-adjudicación y licitaciones Año 2020.	<i>02/01/20</i>
6	Abona Expreso Colonia	<i>02/01/20</i>
7	Promulga Ordenanza 12.776/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
8	Promulga Ordenanza 12.777/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
9	Promulga Ordenanza 12.778/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
10	Promulga Ordenanza 12.779/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
11	Promulga Ordenanza 12.780/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
12	Promulga Ordenanza 12.781/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
13	Promulga Ordenanza 12.782/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
14	Promulga Ordenanza 12.783/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
15	Promulga Ordenanza 12.784/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
16	Promulga Ordenanza 12.785/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
17	Promulga Ordenanza 12.786/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
18	Promulga Ordenanza 12.788/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
19	Promulga Ordenanza 12.789/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
20	Promulga Ordenanza 12.790/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
21	Promulga Ordenanza 12.791/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
22	Promulga Ordenanza 12.792/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
23	Promulga Ordenanza 12.793/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
24	Promulga Ordenanza 12.794/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
25	Promulga Ordenanza 12.795/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
26	Promulga Ordenanza 12.796/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
27	Promulga Ordenanza 12.797/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
28	Promulga Ordenanza 12.798/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>
29	Promulga Ordenanza 12.799/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	<i>03/01/20</i>

30	Promulga Ordenanza 12.800/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	03/01/20
31	Promulga Ordenanza 12.801/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	03/01/20
32	Promulga Ordenanza 12.802/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	03/01/20
33	Promulga Ordenanza 12.787/19 de Sesión Ordinaria n° 33.	03/01/20
34	Reasume funciones el Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti.	06/01/20
35	Designa a la Sra. Viviana Salazar como colaboradora de gestión bajo dependencia de la Secretaría de Planificación.	06/01/20
36	Designa al Sr. Marcos Araneda como colaborador de gestión bajo dependencia de la Secretaria de Planificación.	06/01/20
37	Reconoce la comisión de agentes municipales por traslado de residuos húmedos a la nueva planta de transferencia.	06/01/20
38	Abonar factura COTESMA.	06/01/20
39	Autoriza gastos para promocionar la ciudad en distintos eventos turísticos.	06/01/20
40	Reconoce la comisión de agentes municipales por traslado de residuos húmedos a la nueva planta de transferencia.	06/01/20
41	Reintegra al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Sr. Alfredo Muñoz, dinero erogado de su peculio.	06/01/20
42	Abona factura COTESMA.	06/01/20
43	Reconoce la comisión de agentes municipales por traslado de residuos húmedos a la nueva planta de transferencia.	06/01/20
44	Reconoce la comisión de agentes municipales por traslado de residuos húmedos a la nueva planta de transferencia.	06/01/20
45	Reconoce la comisión de agentes municipales por traslado de residuos húmedos a la nueva planta de transferencia.	06/01/20
46	Autoriza al Banco Provincia del Neuquén la instalación de una Banca Automática Móvil en la Costanera Lago Lacar durante el mes de enero de 2020.	06/01/20

Edicto del Juzgado de Faltas N° 8

EDICTO 8/19

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Mariela Pettinati, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. CRISTIAN DAVID GODOY DNI N° 34.807.234, de la resolución recaída en **"Godoy Cristian David s/inf.art. 129, 132 y 136 C.F" (Expte N° 49831 Año 2017)**, la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 19/12/2017. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a GODOY CRISTIAN DAVID**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N°s 132 y 136 de CODIGO DE FALTAS, toda vez que se ha comprobado que el imputado conducía el vehículo marca Ford, dominio ETA-761, en estado de ebriedad conforme alcotest de fs. 02, y la unidad carece de Revisión Técnica Obligatoria, al pago de una multa de **3000 PUNTOS**, equivalentes a la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15000.00)**. **II) SOBRESER** al infractor de la falta prevista por el artículo N° 129 de CODIGO DE FALTAS (art. 50 inc. 1 Orza. 100/81). **III)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos. **IV)** Conceder al infractor un plan de pago para cancelar la multa impuesta en el apartado I, a la que se adicionara un interés mensual igual al vigente en el BPN (resultante del promedio entre las tasas activa y pasiva) a pagar en **OCHO (8)** cuotas mensuales y consecutivas que deberán ser canceladas entre el primer y décimo día de cada mes, a partir del mes de **Diciembre del 2017** (Orza. 1412/94). **V)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DRA. MARIELA BELEN FRIAS, JUEZA SUBROGANTE ADMINISTRATIVA DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-

San Martín de los Andes 23 de Julio de 2019
Dra. MARIELA PETTINATI - Secretaria.

SESIONES ORDINARIAS

SESION ORDINARIA N° 33/2019

ORDENANZA N° 12.776/19.-

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos del **Decreto N° 3373/2019**, de fecha 9 de diciembre de 2019, mediante el cual se autoriza *ad referendum del Concejo Deliberante* la incorporación al Presupuesto de **Recursos y Egresos Año 2019**, en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.-), según el siguiente detalle:

RECURSOS

• Asistencia financiera Convenio Provincia \$	1.200.000.-
TOTAL	\$ 1.200.000.-

EGRESOS, corresponde a las siguientes partidas presupuestarias:

• Honorarios Plan contingencia RSU	\$	200.000.-
• Fondos Específicos Tarifa Transp-Público	\$	1.000.000.-
TOTAL	\$	1.200.000.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 07/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.777/19.-

ARTICULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el **Decreto n° 2239/2019**, de fecha 02 de agosto de 2019, mediante el cual se ingresa a la Agente Municipal *Pianelli, Alicia Cristina, Legajo n° 386*, al Programa de Jubilaciones de la Municipalidad de San Martín de los Andes, tal lo establece el **Artículo 142° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ordenanza 10.333/2014.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 08/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.778/19.-

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación realizada por la compañía circense “Chico-Cachengue”, que consta de 3 (tres) caños tubing de 9 metros cada uno, afectando su uso con destino exclusivo al Taller Municipal de Circo.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 09/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.779/19.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el *Acta Acuerdo* suscripta con la Intendencia del Parque Nacional Lanín, protocolizada mediante *Decreto DEM n° 3241/19* y que forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante la cual se formaliza la continuidad de las actividades conjuntas con la Administración Nacional de Parques Nacionales en el Plan de Manejo Forestal “Yuco Alto”, jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 10/2020 DEL 03/01/2020

ANEXO I

ORDENANZA N° 12.779 /19



ACTA ACUERDO

Entre el Parque Nacional Lanín (en adelante el Parque), representado por su Intendente, Tco. Horacio V. Pelozo y la Municipalidad de San Martín de los Andes (en adelante la Municipalidad), representada por la Intendente Municipal, Sra. Brunilda Rebolledo, reunidos a efectos de acordar la continuidad de las actividades conjuntas en el Plan de Manejo Forestal “Yuco Alto”, jurisdicción de la Reserva Nacional Lanín.

Visto la finalización del primer ciclo de cortas en el Cuartel Forestal Yuco Alto, que ha vencido recientemente el plazo definido en el Acta Acuerdo suscripta entre las partes el 16 de mayo de 2016, y considerando los resultados positivos del proceso de cooperación interinstitucional y la necesidad de ambas instituciones de seguir contando con productos forestales, siempre bajo el precepto de realizar un manejo sostenible de los recursos que brinde beneficios sociales a la comunidad local, las partes acuerdan lo siguiente:

- 1.- Continuar la ejecución del proyecto de cooperación interinstitucional inicialmente definido por el Acta Acuerdo del 19/10/1994 y actualizado por las Actas del 13/03/1997, 21/03/2005, 18/04/2007, 09/05/2008, 09/11/2010 y 16/05/2016.
- 2.- Anexar al Cuartel Forestal Yuco Alto un área boscosa total de aproximadamente veinte (20) hectáreas, ubicada en forma contigua hacia el Noroeste. Dado que el área anexa posee características estructurales, composición de especies y vías de acceso prácticamente idénticas al Cuartel original, es técnicamente factible considerarla como parte integrante del mismo, permaneciendo en el tiempo una relación biunívoca entre el Plan de Manejo Forestal y el correspondiente Cuartel Forestal, ahora ampliado.
- 3.- Definir que la regulación operativa de las actividades se regirá por los contenidos del Anexo a la presente y que a los efectos de la regulación técnica, el área técnica competente del Parque elaborará, con fecha límite 30 de abril de 2020, la Segunda Revisión Ordinaria del Plan de Manejo Forestal Yuco Alto, la que contendrá el 3º Plan Especial de Cortas y Mejoras.
- 4.- Proseguir con la misma modalidad de trabajo conjunta. Vale decir, la dirección técnica y fiscalización estarán a cargo del Parque y la operación u obraje forestal estará a cargo de la Municipalidad. Asimismo la Municipalidad no podrá comercializar los productos forestales provenientes del manejo forestal, debiendo destinarlos exclusivamente a la ejecución de obras públicas y a la asistencia a personas de escasos recursos.
- 5.- El presente Acuerdo tendrá vigencia por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma.

En San Martín de los Andes a los 24 días del mes de julio de 2019, se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Diego Horacio Pelozo
INTENDENTE
Parque Nacional Lanín



Diego Horacio Pelozo
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ANEXO

1) La organización para la elaboración de la Segunda Revisión Ordinaria del Plan de Manejo Forestal Yuco Alto, la que incluirá el 3° Plan Especial de Cortas y Mejoras, y las obligaciones emergentes en esta materia para la Municipalidad se ajustarán a las pautas que siguen.

La dirección técnica del Inventario Forestal del área a destinar a manejo, así como la elaboración del documento de la Segunda Revisión Ordinaria, estarán a cargo del Área Forestal del Departamento de Conservación y Manejo de la Intendencia del Parque.

La Municipalidad afrontará parte de los gastos que demande la ejecución del Inventario Forestal de acuerdo al siguiente detalle:

- En caso de ser necesario, colaborará con el traslado a Yuco Alto de los técnicos del Parque afectados al Inventario, estimándose un total aproximado de siete jornadas de campo. Horarios aproximados, salida: 09.00, regreso 16.00.

- Pondrá a disposición del equipo técnico del Parque un profesional técnico forestal para colaborar en las tareas de inventariación.

- Pondrá a disposición del equipo técnico del Parque un dron y el profesional encargado de su manejo, para realizar relevamientos aéreos del bosque a manejar.

Los trabajos de campo se desarrollarán entre los meses de noviembre de 2019 a febrero de 2020.

La Municipalidad será responsable de que su personal cuente con los seguros por accidentes de trabajo.

2) A lo largo de todo el periodo de ejecución del 3° Plan Especial de Cortas y Mejoras, el equipo técnico del Parque seguirá realizando tareas de monitoreo de los efectos silviculturales y ambientales de las actividades extractivas. La dirección y ejecución de estas actividades estarán a cargo del Parque, pudiéndole requerir ocasionalmente a la Municipalidad colaboración de personal técnico o fondos para su consecución, en caso de que esta pueda acceder a las eventuales solicitudes, los detalles sobre su colaboración estarán contenidos en el Cuaderno de Comunicaciones.

3) Continuará vigente la figura de Representante Técnico de la Municipalidad ante el Parque. Dicho cargo es ocupado por un profesional universitario, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo o Técnico Forestal. El Representante Técnico seguirá teniendo las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a) Será responsable del cumplimiento de las normas técnicas y operativas del aprovechamiento, así como de la organización y ejecución de los trabajos de obraje.
- b) Será el único interlocutor válido reconocido por el Parque para tratar cualquier tema técnico y operativo relacionado con el aprovechamiento.
- c) Dará a conocer y mantendrá actualizada en el Cuaderno de Comunicaciones la lista del personal permanente, temporario, contratistas y transportistas que se hallaren cumpliendo tareas en el área bajo aprovechamiento. En la nómina deberá constar nombre y apellido, número de documento, nacionalidad, constancia de inmigración actualizada para los extranjeros y función asignada. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida, deberá notificarse por el mismo medio toda modificación en la nómina del personal por altas o bajas.
- d) Deberá estar presente durante los trabajos de cubicación y rubricará las planillas de cubicación de rollizos confeccionadas por personal del Parque.
- e) Rubricará y retirará las Guías de Extracción de productos forestales y podrá realizar cualquier otro trámite administrativo ante la Intendencia del Parque.



Spqur Héctor V. Pelozo
INTENDENTE
Parque Nacional Lanín



MARÍA R. BALLESTER
Intendente
Intendencia del Parque

Ante la renuncia o alejamiento del profesional designado, la Municipalidad deberá notificar al Parque el nombramiento de su nuevo Representante dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al alejamiento del anterior. Transcurrido ese lapso se procederá a la paralización de todos los trabajos de campo y extensión de guías, actividades que se reiniciarán solo al producirse la notificación de la designación del nuevo Representante.

4) En el Cuaderno de Comunicaciones actualmente vigente se registrarán las indicaciones que formule el Parque, y el Representante Técnico podrá solicitar la cubicación de rollizos en acachadero, la certificación de trabajos, etc.

5) A los fines de la organización del aprovechamiento forestal se considerarán años forestales que se extenderán desde el 1° de mayo al 30 de abril.

6) Se prevé la asignación durante cuatro años forestales de una Posibilidad mínima de doscientos (200) metros cúbicos de volumen neto de rollizos. Para el primer año forestal los productos provendrán de Cortas Secundarias a aplicar en el área del 2° Plan Especial. Y durante el periodo subsiguiente de tres (3) años forestales los productos se extraerán principalmente del área en la que se aplicará el 3° Plan Especial. Los valores más aproximados, así como la proporción de especies para cada año de trabajo, surgirán de los resultados del Inventario de la masa boscosa a estudiar y de la posterior elaboración del Plan de Cortas correspondiente. El Volumen Neto resulta de efectuar los descuentos por pudrición sobre el Volumen Bruto de los rollizos.

Los volúmenes y cantidades de leña y productos menores a retirar, se corresponderán con el producido por despuntes, desrames, eventuales raleos en bosquetes de estructuras juveniles en toda la extensión del Cuartel Forestal y otros restos del aprovechamiento.

Se procurará que siempre quede un remanente de productos leñosos en pie y esparcidos en el terreno, de modo de favorecer la disponibilidad de hábitat para especies de la fauna que lo requieren. Para ello, en ocasión de las marcaciones silvícolas, se identificarán con cinta individuos muertos, los que no podrán ser apeados. Asimismo no se podrán remover del bosque los restos caídos naturalmente y preexistentes a las cortas a realizar.

La tipificación de productos forestales será la que rige en la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales y que se detalla en el artículo 16° del Reglamento Forestal vigente. No se abonarán aforos por los productos a extraer.

7) La Municipalidad deberá realizar entregas de rollizos al Parque por un mínimo anual de veinte (20) metros cúbicos anuales, expresados como Volumen Neto; ese valor se incrementará en caso de superarse la Posibilidad mínima de doscientos metros cúbicos fijada en el punto precedente. El incremento en las entregas estará representado por el diez (10) por ciento del volumen que exceda el mínimo antes citado.

Los rollizos destinados a la entrega obligatoria serán marcados en forma distintiva, numerados en forma correlativa, y cubicados en planilla aparte.

Los lugares de recepción de la madera deberán ser de acceso con tracción simple. Los rollizos de la entrega deberán poseer las siguientes dimensiones mínimas, largo: cuatro (4) metros, diámetro en la punta fina: treinta y cinco (35) centímetros. El descuento máximo admisible por pudrición en cada rollizo será del diez por ciento (10 %).

Por otra parte, la Municipalidad deberá realizar entregas de leña al Parque por un total de cincuenta (50) metros cúbicos estéreos anuales. Tanto las entregas de rollizos como de leña deberán efectivizarse con anterioridad al 30 de abril de cada año. El Parque destinará estos productos forestales a atender necesidades propias o de terceros autorizados por el mismo.

Quilmes, 11 de mayo de 2019
INTENDENTE
Parque Nacional Lanín

REPRESENTANTE TÉCNICO
Intendente
Parque Nacional Lanín

8) En caso de prever el pernocte de personal propio o contratado, la Municipalidad deberá presentar una propuesta para instalar un obrador en el área bajo manejo, la que será evaluada por el Parque. Se admitirán solo casillas rodantes o transportables.

9) La Municipalidad será responsable de que todo el personal que afecte a los diferentes trabajos en jurisdicción del Parque cuente con los correspondientes comprobantes de relación laboral y con las contrataciones de los seguros por accidentes de trabajo.

El personal de campo deberá contar con accesorios de vestimenta que garanticen su seguridad laboral (guantes, casco, pantalón protector, calzado adecuado, etc.).

Ni en el obrador ni en ningún lugar del área bajo manejo se permitirá la presencia de grupos familiares, o en general, de personas ajenas a la actividad. Queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Municipalidad el cumplimiento de esta condición, debiendo denunciar ante el Parque el ingreso y/o permanencia de personas ajenas al trabajo forestal. Tampoco se permitirá la introducción de animales de ninguna clase, con la excepción de bueyes destinados a los trabajos de obraje propios del Plan.

En los casos de que por cuestiones climáticas estacionales se suspendan los trabajos de campo por periodos prolongados, la Municipalidad deberá asegurar el retiro de su personal y de los animales de trabajo de la jurisdicción del Parque.

10) Para el tratamiento de los residuos generados por su personal, la Municipalidad deberá seguir el siguiente criterio:

- a) Los residuos biodegradables se enterrarán en un pozo, en el lugar que indique personal de Guardaparques.
- b) Los residuos no biodegradables se acumularán en un contenedor y con una periodicidad no mayor a quince (15) días serán trasladados por la Municipalidad al repositorio que la misma disponga, fuera de jurisdicción del Parque.

La Municipalidad será responsable primario de que el personal designado para los diversos trabajos no deje abandonados en toda el área bajo manejo ningún tipo de residuo no biodegradable.

11) No se admitirá la instalación de cualquier tipo de maquinaria fija o móvil para el procesamiento de rollizos a campo. Los sitios para mantenimiento y guarda de rodados y equipos viales o de carga, deberán contar con sistemas aptos para prevenir la contaminación por derrame de combustibles y lubricantes, así como para eliminar los lubricantes usados.

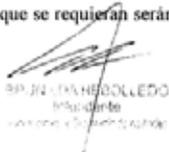
12) La Municipalidad podrá introducir yuntas de bueyes para el cumplimiento de los trabajos. Al finalizar las tareas diarias, los bueyes deberán ser llevados hasta un corral a construir por la Municipalidad en las proximidades del área de los trabajos, en el lugar que se le indique desde el Parque; podrá usarse a estos fines, previa reparación a cargo de la Municipalidad de su perímetro alambrado, el abra que se utilizó durante los primeros años de actividad en Yuco Alto. En caso de necesidad los bueyes deberán ser mantenidos con provisión adicional de fardos de forraje.

13) El 3° Plan Especial de Cortas y Mejoras preverá, entre otras, tareas de planificación, construcción y mantenimiento de caminos y puentes, cuyo cumplimiento también condicionará el avance de los trabajos a nuevas áreas o Tranzones en el área bajo manejo. Tanto las intervenciones silviculturales como las mejoras a realizar no necesariamente se limitarán a las nuevas áreas a manejar, sino que también podrán indicarse para la totalidad del Cuartel Forestal.

La construcción y mantenimiento de los caminos que se requieran serán a costo y cargo, y



Gopque Pacheco y Priolo
INTENDENTE
Parque Nacional Lanín



BP JINETH HEBOLLEDO
Inspector
Cortas y Mejoras

ORDENANZA N° 12.780/19.-

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación realizada por la *Asociación Amigos del Museo Municipal Primeros Pobladores*, con destino al uso exclusivo al Área de Patrimonio Histórico y Ciencias de la Municipalidad para el guardado de bienes culturales en depósito, el siguiente detalle:

- 2 (dos) estanterías metálicas de 2 x 0.90 x 0.30 m
- 2 (dos) estanterías metálicas de 2 x 0.90 x 0.60 m

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 11/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.781/19.-

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE en todos sus términos el *Convenio* suscripto con la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, protocolizado mediante *Decreto n° 3177/2019* y que forma parte de la presente como **Anexo I**, mediante el cual se coordina la afectación de un camión regador de agua para la preparación del “sub rasante”, “sub base” y “base” en Ruta Provincial N° 62, tramo Laguna Rosales- Lago Lolog.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 12/2020 DEL 03/01/2020

ANEXO I ORDENANZA N° 12.781/19



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE VIALIDAD (DPV.)

NEUQUÉN
PROVINCIA

JUNTOS
PODEMOS
MÁS

CONVENIO Nº

OBJETO: " AFECTACIÓN DE 01 (un) CAMIÓN REGADOR DE AGUA PARA PREPARACIÓN DE SUBRASANTE, SUB-BASE Y BASE EN RUTA PROVINCIAL Nº 62. TRAMO: LAGUNA ROSALES – LAGO LOLOG

-----Entre la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN**, denominada en adelante "**LA DIRECCIÓN**", representada en este acto por el Señor **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA REPARTICIÓN**, Ingº: **JUAN CARLOS SCHENK** por una parte y por la otra **LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES** en adelante "**EL ENTE**", representada en este acto por la Intendente Señora: **BRUNILDA REBOLLEDO** , se acuerda celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas.-----

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones bajo las cuáles acuerdan -----coordinar la afectación de camión regador de agua para la preparación de subrasante, sub base y base en Ruta Provincial Nº 62, Tramo: Laguna Rosales- Lago Lolog.-----

SEGUNDA: "**EL ENTE**" proveerá a "**LA DIRECCIÓN**", 01 (un) Camión Regador de agua de -----6.000 litros de capacidad con bomba de carga, con operario y con combustible, por el término de **800 horas**, los mismos se utilizarán para realizar los trabajos descriptos en la Cláusula Primera, que serán supervisado por el **Distrito 4 – San Martín de los Andes** y cuyo monto total asciende a **PESOS: UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL (\$ 1.160.000,00)** , abonando \$/hs **1.450,00**, con la modalidad de certificación mensual.-----

TERCERA: "**EL ENTE**" se compromete a realizar la contratación indicada en la Cláusula anterior a -----terceros, por falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia.-----

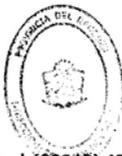
CUARTA: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de **CUATRO (04)** meses -----corridos, a partir del Acta de Iniciación de las tareas.-----

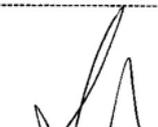
QUINTA: "**LA DIRECCIÓN**" una vez cumplimentados los trabajos establecidos, decidirá a través de -----la Superioridad la continuidad del Convenio siempre y cuando pueda disponer de un equipo propio para tal tarea.-----

SEXTA: A todos los efectos que pudieran corresponder, las partes fijan sus respectivos -----domicilios **LA DIRECCIÓN**" en su Sede Central, sita en Calle Mayor Torres Nº 250 de Zapala y "**EL ENTE**" en su Sede, sita en San Martín de los Andes, ambas en la Provincia del Neuquén.-----

-----En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 13 días del mes de Noviembre del Año 2019 -----
dec


BRUNILDA REBOLLEDO
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes




Ing. Juan Carlos Schenk
Presidente del Directorio
Dirección Provincial de Vialidad

Mayor Torres 250 | Zapala | (02942) 431527 | www.dpvneuquen.gov.a

ORDENANZA N° 12.782/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. María Esther Inzunza, D.N.I. N° 22.292.462, para el rubro “*Almacén*”, a funcionar en calle Pil Pil N° 402, Lote J-25, Manzana J, Chacra IV, Nomenclatura Catastral 15-20-066-3742-0000.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2020.-

ARTÍCULO 3º.- CONDICIÓNASE la licencia comercial autorizada por la presente al pago de la deuda en concepto de **Tasa Contribución Inmueble TCI**, correspondiente al inmueble Lote J-25, Manzana J, Chacra IV, Nomenclatura Catastral 15-20-066-3742-0000.

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares y de la Dirección de Rentas establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. María Esther INZUNZA.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 13/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.783/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a efectuar un *plan especial de pago* a nombre de la Sr. Miguel Arsenio GARAY, DNI n° 14.692.173, por la deuda en concepto de *Asfalto calle Los Pinos*, correspondiente al inmueble ubicado en Lote 7, Manzana J, nomenclatura catastral 15-20-050-5079-0000, B° El Arenal, consistente en cuotas mensuales y consecutivas que no superen los pesos un mil (\$ 1.000), por todo concepto.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a las Direcciones de Rentas, y al Departamento de Gestión de Cobranzas.-

ARTÍCULO 3º.- ENCOMIÉNDASE al Departamento de Gestión de Cobranzas la notificación de la presente al Sr. Miguel Arsenio GARAY.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 14/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA Nº 12.784/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término* a favor de la Sra. Rosana Beatriz CALFIN, D.N.I. Nº 27.799.169, para el rubro “*panadería*”, ubicado en el Lote 8, Mz. C, Chacra 30, Nomenclatura Catastral 15-21-072-7099-0000, propiedad de los Sres. Rosana Calfin y Néstor David Calfu.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2020.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sra. Rosana Beatriz CALFIN.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 15/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA Nº 12.785/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Andrés Eduardo MATRAKAR, D.N.I. Nº 24.800.821, para el rubro “*Ferretería-Anexo I: Repuesto del automotor-Anexo II: Bulonera*”, que girará bajo el nombre de fantasía “*Bulonera Pucará*”, a funcionar en calle Misionero Mascardi Nº 876, Lote d3, Manzana 42, Área Centro, Nomenclatura Catastral 15-20-063-5966-0000, propiedad de la Sra. Silvina Fitzgerald.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “*a término*” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2020.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sr. Andrés Eduardo MATRAKAR.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 16/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.786/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor del Sr. Fabrizio Rodrigo LUCERO, D.N.I. N° 23.489.005, para el rubro *“taller mecánico”*, ubicado en el Lote 19, Mza. A, Villa Vega San Martín, Nomenclatura Catastral 15-21-048-6330-0000, propiedad de los Sres. Corina Ema Ibáñez, Sandro Víctor Zárate, Francisco Fidel Jiménez Parra y Néstor Daniel Grilloni.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial *“a término”* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2020.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** los propietarios del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Fabrizio Rodrigo LUCERO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 17/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.787/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a otorgar una *licencia comercial a término*, a favor de la Sra. Iris Margot CONTRERAS, D.N.I. N° 92.766.026, para el rubro *“rotisería”*, ubicado en el Lote 19, Mza. C, Chacra 12, Nomenclatura Catastral 15-21-048-4330-0000, propiedad de la Sra. Elisa QUEZADA.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial *“a término”* autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2020.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 5º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Iris Margot CONTRERAS.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 33/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.788/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁZASE, para las unidades funcionales 13 y 14 del Lote d, Manzana 41, calle Sarmiento 854, Centro, Nomenclatura Catastral 15-20-063-5654-0013, propiedad del Sr. Carlos Alejandro Nordahl Olsen, el cambio de uso de cochera a *Quincho o Salón de Usos Múltiples* con una Superación del FOT de 0,006.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 18/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.789/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁZASE por vía de excepción a la *Ordenanza 2210/96, artículo 97*, el cambio de uso de “cuatro (4) cabañas y club house de alquiler turístico” a “cinco (5) viviendas unifamiliares”, en el inmueble ubicado en el Lote 4, Quinta Contigua 8, Nomenclatura Catastral 15-20-048-5231-0000, propiedad de la Sra. Claudia Ester GONZALEZ.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 19/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.790/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo a efectuar la transferencia de dominio, a título gratuito, de una fracción del Lote 27 E con una superficie de una hectárea, que en más o en menos surja de la mensura definitiva y de acuerdo al croquis que como *Anexo I* integra la presente, a favor del *Consejo Provincial de Educación* con destino a la ampliación del terreno perteneciente a la *E.P.E.T. n° 21*

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Administración de Parques Nacionales a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de la Ley Nacional n° 26.725.

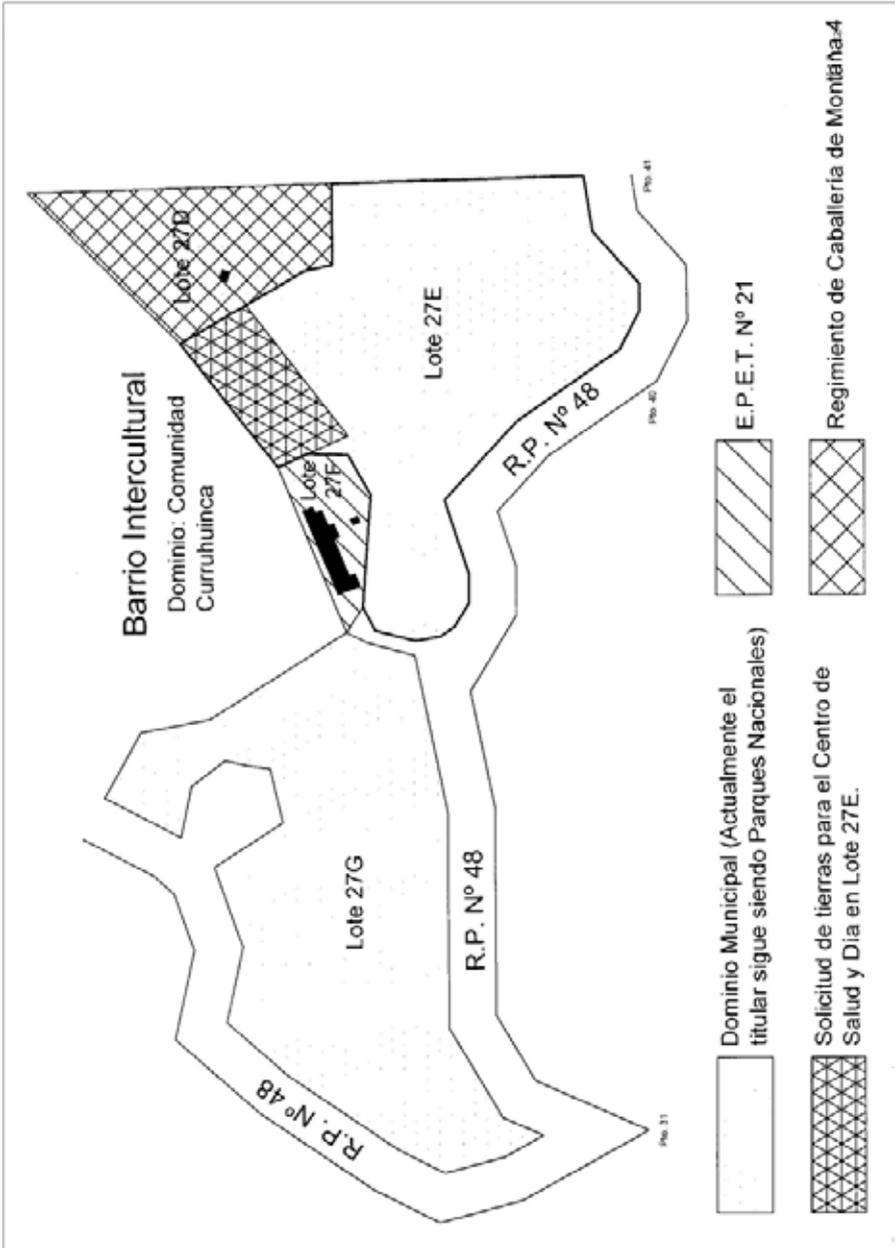
ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente al Consejo Provincial de Educación, a la Dirección Municipal de Catastro y a la Administración de Parques Nacionales.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 20/2020 DEL 03/01/2020

ANEXO I ORDENANZA N° 12.790 /19



ORDENANZA N° 12.791/19.-

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 12.526/19, Código de Edificación**, una altura interna de 2,34 metros para el local comercial – Servicompas, ubicado en Lote 6-B- QC 6- Centro Área Bosque, nomenclatura catastral 15-20-048-1371-0000, propiedad del Automóvil Club Argentino, cuyo apoderado es el Arq. Jorge Calvo.-
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 21/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.792/19.-

ARTÍCULO 1º.- **SUSTITÚYESE**, el **artículo 3º** de la **Ordenanza N° 12.544/19**, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3º La autorización otorgada por la presente, tiene la siguiente vigencia:

- **DOMINIO: KGP-792**, fecha de inicio 12/08/2011, cuyo vencimiento es hasta el 12 de agosto de 2026, con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-”
- **DOMINIO: JCV-951**, fecha de inicio 08/09/2010, cuyo vencimiento es hasta el 08 de septiembre de 2025, con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 22/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.793/19.-

ARTÍCULO 1º.- **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Yolanda Inés VAZQUEZ, D.N.I. N° 26.419.943, un subsidio excepcional de pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500.), pagadero por única vez.-

ARTÍCULO 2º.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión

Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 23/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.794/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Salomé Ramona Arias Riffo, un subsidio excepcional de pesos cinco mil (\$5.000.-) mensuales, para los meses de Diciembre del 2019 y, Enero y Febrero del 2020.-
ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 24/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.795/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Soledad Elisabet Coronel, D.N.I. 30.691.723, un subsidio excepcional de pesos seis mil (\$6.000.-) por única vez, para el mes de Diciembre de 2019.-
ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 25/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.796/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio del Lote N° 11, Manzana I del Barrio Chacra 32, nomenclatura catastral 15-21-063-1587-0000, correspondiendo el 50 % de la propiedad a favor de la Sra. **Marina BLANCO**, D.N.I. N° 16.190.925; y el 50 % restante a favor de sus hijos **Sr. José Luis PINTOS**, D.N.I. N° 32.007.727; **Srta. Rita María Paula PINTOS**, D.N.I. N° 38.378.039; **Sr. Juan José PINTOS**, D.N.I. N° 39.316.388; **Sr. José Vicente PINTOS**, DNI N° 37.044.554, **Sra. Verónica Valeria PINTOS**, D.N.I. N° 29.951.474 y **Sr. Gonzalo Ezequiel PINTOS**, D.N.I. N° 30.762.963.-
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que todos los gastos inherentes a la escrituración e inscripción de la transferencia de dominio aludida en la presente estarán a cargo de los beneficiarios.-
ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que, en el momento del acto escriturario, los beneficiarios adquirentes deberán exhibir el Libre deuda municipal de tasas, impuestos y contribuciones.-
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 26/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.797/19.-

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al listado obrante como **Anexo II** de la **Ordenanza N° 8908/10, orden 4**, al Sr. Federico Cristian IRAL, DNI N° 34.819.278, como cotitular de la Sra. Elvia CASTRO, DN.I. N° 36.981.022.-

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el **artículo 3º** de la **Ordenanza 12.283/2019** por el siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- AUTORIZÁZASE al **Departamento Ejecutivo Municipal** a dar curso a las tramitaciones necesarias para la confección de los respectivos boletos de compra-venta con los adjudicatarios consignados en el **Artículo 2º de la presente**”.-

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el **Artículo 4º** de la **Ordenanza 12.283/2019** por el siguiente:

“ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE el valor del m² del lote, en base a la fórmula para la actualización del valor “venta de tierra a precio de fomento”, establecido por **Ordenanza N° 12.511/19**”.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

PROMULGADA POR DECRETO 27/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.798/19.-

ARTÍCULO 1º.- OTORGÁSE, para el local ubicado en Lote d9, Mza 37, nomenclatura catastral 15-20-063-3815-0000, la excepción a la obligatoriedad de contar con un baño accesible, establecida mediante **Ordenanza n° 3395/1999, Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanas y de Transporte**.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁZASE al Departamento Ejecutivo a dar continuidad a la licencia comercial n° 6054, a término, bajo el rubro “Restaurante”, a favor de la Sra. Creide Romina Paola DNI 30.212.300, en el local ubicado en calle C. Drury 857, NC 15-20-063-3815-0000.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial “a término” autorizada por la presente, tendrá vigencia hasta el 31/12/2020.-

ARTÍCULO 4º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 3º** el propietario del inmueble y/o el titular de la licencia comercial, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares establecidos en la normativa vigente, para la obtención de la licencia comercial definitiva.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas – División Actividades Lucrativas la notificación de la presente a la Sra. Creide Romina Paola.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 28/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.799/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Sra. Mariana Ormeño, D.N.I. 31.930.159, un subsidio excepcional de pesos siete mil doscientos (\$7.200.-) mensuales para los meses de Diciembre de 2019 y Enero de 2020.-

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente, a la partida presupuestaria correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 29/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.800/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, la instalación de un transformador de energía eléctrica de 160 KVA aéreo, en el Espacio Verde del Loteo Ceriani, ubicado en la parcela identificada con nomenclatura catastral 15-21-054-1614-0000, Chacra 19.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 30/2020 DEL 03/01/2020

ORDENANZA N° 12.801/19.-

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el *Artículo 1º* de la *Ordenanza N° 12.493/19*, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a dar curso a la Licencia Comercial a Término a nombre de la Sra. Claudia M. SEPÚLVEDA, para el rubro “Autoservicio”, a desarrollar en el inmueble ubicado en calle Perito Moreno 808, Lote B, Manzana 9, Barrio Centro, Nomenclatura Catastral 15-20-046-0930-0001, propiedad del Sr. Enrique R. Schroeder.- “

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 31/2020 DEL 03/01/2020

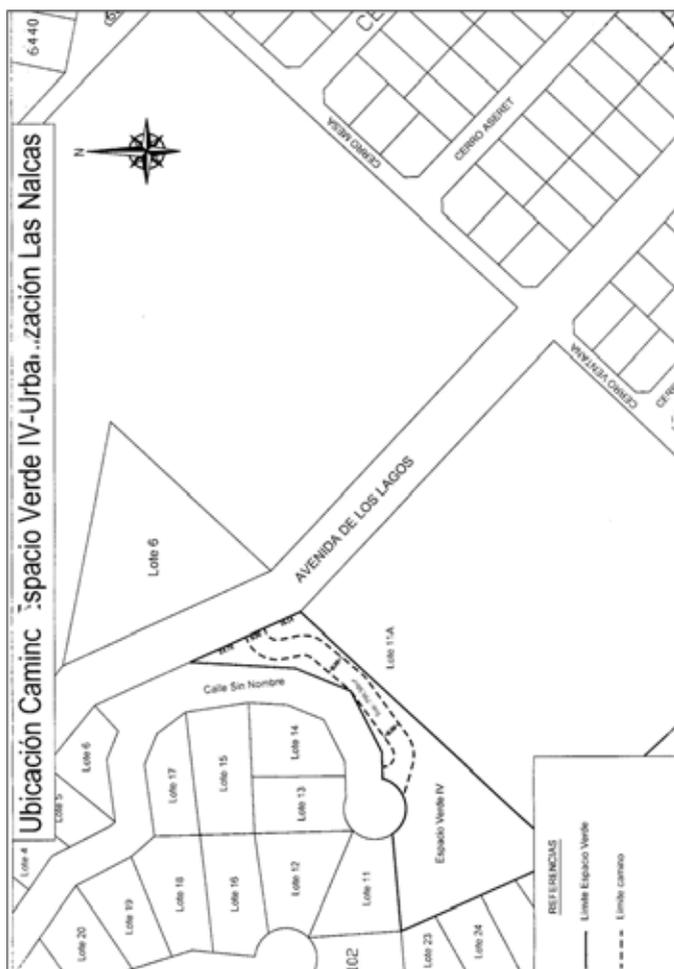
ORDENANZA N° 12.802/19.-

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, la apertura de un camino en parte del Espacio Verde IV, nomenclatura catastral 15-21-060-2702-0000, con una superficie de 799,56 m², en un ancho de 8 metros, correspondiente al Lote 9, urbanización "Las Nalcas", Chacra 30, para acceso al tanque de reserva de agua a construir en dicho inmueble, de acuerdo al croquis adjunto a la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-
PROMULGADA POR DECRETO 32/2020 DEL 03/01/2020

ANEXO I ORDENANZA Nº 12.802/19



COMUNICACIÓN C.D. N° 18/19

ARTÍCULO 1º.- ÍNSTASE al Ministerio de Producción e Industria del Neuquén, a que proceda a conformar el **Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo** de la ciudad de San Martín de los Andes, el que fuera creado mediante *Resolución del Ministerio de Desarrollo Territorial N° 350/13*, en el marco del **artículo 54** de la **Ley 2780 “Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos”**, por encontrarse vencida la disposición vigente, no generando ninguna reunión durante el año que estuvo activo.-

ARTÍCULO 2º.- Al Ministerio de Producción e Industria del Neuquén que mediante **Resolución CD N° 287/19** el Concejo Deliberante designó como representantes del Cuerpo Legislativo ante el **Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo** a la Concejala Eliana Rivera como titular y al Concejala Martín Rodríguez como suplente.-

ARTÍCULO 3º.- Se solicita al Ministerio de Producción e Industria del Neuquén; al Parque Nacional Lanín; al Departamento Ejecutivo Municipal; a la Asociación Hotelera Gastronómica; a la Cámara de Comercio, Industria y Turismo; a la Universidad del Comahue, al Colegio de Arquitectos del Neuquén – Regional 3; al Colegio de Ingenieros; a la Red Argentina del Paisaje; y a la Asamblea Socio Ambiental, que refrenden la designación de sus representantes ante el Consejo Consultivo Local de Bosque Nativo, para que la autoridad de aplicación proceda a dictar la norma correspondiente que disponga la conformación del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE la presente a las Instituciones mencionadas en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 66/19

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la **Canción del Cambio Climático** propuesta por nuestra localidad en el marco del concurso de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático RAMCC, interpretada por el coro de adultos mayores “Cantacantos” bajo la dirección de la profesora Marisa Cirilo, con letra y música de Gustavo Starke, que recibiera una mención especial.-

ARTÍCULO 2º.-DERÓGASE la **Declaración CD N° 42/19.-**

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 67/19

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL la realización de la **11° Edición de la Maratón “Patagonia Run”**, a realizarse los días 03 y 04 de abril de 2020, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Sra. Gabriela Azcárate.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

DECLARACIÓN C. D. N° 68/19

ARTÍCULO 1º.- DE INTERÉS MUNICIPAL las campañas de bien público *Eco Acciones*, llevadas a cabo por el Centro Provincial de Enseñanza Media n° 57, en sus diferentes formatos: audiovisual, gráfico y sonoro.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE la presente a la Directora del CPEM N° 57, Daniela Chávez.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 303/19

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el *Receso Estival 2019-2020* del Concejo Deliberante, a partir del día 23 de diciembre de 2019 y hasta el día 14 de febrero de 2020 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que el horario de atención al público durante el **receso** fijado en el artículo 1º de la presente, será desde las 09:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs.-

ARTÍCULO 3º.- DESÍGNANSE como integrantes de la *Comisión del Concejo Deliberante para el Receso Estival*, según lo dispuesto en el **artículo 45, inciso 5** de la **Carta Orgánica Municipal**, a los Concejales que a continuación se mencionan:

Desde el 20 de diciembre 2019 y hasta el 08 de enero de 2020:

- Concejales Sergio Winkelman
- Concejales Marcela Valenzuela
- Concejales Cesar Meza

Desde el 09 de enero 2020 y hasta el 27 de enero de 2020:

- Concejales Ana María Aquín
- Concejales María Laura Da Pieve
- Concejales Fernanda González

Desde el 28 de enero 2020 y hasta el 14 de febrero de 2020:

- Concejales Martín Rodríguez
- Concejales Jorge Zabala
- Concejales Mercedes Tulian

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la **Primer Sesión del Período Ordinario 2020** para el día jueves 27 de febrero de 2020.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 304/19

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGANSE para su tratamiento durante el **período legislativo 2020** los proyectos de ordenanza que se encuentran bajo estudio en las distintas comisiones del Cuerpo Legislativo, cuyos listados se incluyen en los Anexos de la presente, según el siguiente detalle:

- Anexo I – Comisión de Gobierno
- Anexo II – Comisión de Hacienda
- Anexo III – Comisión de Planeamiento
- Anexo IV – Comisión de Obras Públicas
- Anexo V - Tránsito y Transporte
- Anexo VI – Comisión de Desarrollo Social
- Anexo VII– Comisión de Deporte
- Anexo VIII – Comisión de Vivienda y Hábitat
- Anexo IX - Comisión de Educación
- Anexo X – Comisión de RSU
- Anexo XI– Mesa Intercultural
- Anexo XII – Presidencia

ARTÍCULO 2º -PRORRÓGASE el tratamiento de los proyectos de ordenanza que hayan ingresado por Mesa de Entrada del Concejo Deliberante hasta el día 18 de diciembre de 2019, y que no hayan sido tratados antes del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3º - Los temas que ingresen por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante a partir del día 18 de diciembre de 2019, serán tratados durante el año 2020.-

ARTÍCULO 4º Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 305/19

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCENSE las fechas de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante durante la primera mitad del Periodo Ordinario 2020, las que se podrán modificar por circunstancias excepcionales, cuyo cronograma a continuación se detalla:

Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
---------	-------	-------	------	-------	-------

-----	05	-----	07	04	02
27	12	16	14	11	---
-----	19	23	21	-----	----
-----	26	30	28	25	----

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE el horario de inicio de las Sesiones Ordinarias del año 2020 a partir de las 09:00 hrs.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE el horario de inicio de la Labor Legislativa del Concejo Deliberante a partir de las 09:00 hrs.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 306/19

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. nº 3370/19**, de fecha 09 de diciembre de 2019, dictado *ad referendum* del Concejo Deliberante, mediante el cual se autoriza la contratación directa con Transervice Neuquén S.R.L. CUIT nº 30-70944921-0, representada por el Sr. Marco Rebolledo, para realizar servicio de tapada, derramo de suelo sobre superficie de la Celda V del Relleno Sanitario y demás celdas ubicadas en Chacra 32, por un monto total de \$ 3.136.360 (pesos tres millones ciento treinta y seis mil trescientos sesenta), por un plazo de 6 (seis) meses a partir de la firma del contrato y de acuerdo a las cláusulas establecidas

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 307/19

ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA nº 1/20** a celebrarse el 3 de marzo de 2020, a las 17 hs en el **Salón Intendente Luz María Sapag** del Concejo Deliberante, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-238/2018 Asociación Trabajadores del Estado (ATE) s/ Solicitud de Contrato de comodato de uso por 20 años del inmueble identificado como Lote 8, Manzana D de la Chacra 6, nomenclatura catastral 15-20-058-5339 para construcción de sede social

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Presidente de la Comisión de Gobierno. Cjal. Martín Rodríguez

Secretario: Secretario de la Comisión de Gobierno. Cjal. Ana María Aquín

Suplente: Presidente del Concejo Deliberante. Cjal. Sergio Winkelman

ARTÍCULO 3º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia
- b. Presentación del Proyecto y condiciones particulares a cargo del proponente
- c. Participaciones según lista

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la realización de la Audiencia Pública convocada por la presente, **establécese** lo siguiente:

1. La propuesta a considerar y los respectivos antecedentes, estarán a disposición para su consulta en la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*, a partir del 13 de enero de 2020 y hasta el 14 de febrero de 2020, de lunes a viernes, en el horario de 09 a 12 hs. A partir del 17 de febrero y hasta el 03 de marzo de 2020, de lunes a viernes, en el horario de 07 a 13 hs.
2. Las acreditaciones podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 03 de marzo de 2019 ante la *Mesa de Entradas del Concejo Deliberante*.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:
 - A la Asociación de Trabajadores del Estado
 - A la Subsecretaría de Gobierno Municipal
 - A la Dirección Municipal de Catastro
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito, obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los tres (3) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los tres (3) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBITRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen perti-

nentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 307/19



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONTRATO DE COMODATO

Entre la municipalidad de San Martín de los Andes representada en este acto por su Intendente Dr. Carlos Javier Saloniti DNI: 25.431.634 con domicilio en Teniente General Roca y Juan Manuel de Rosas en adelante denominada el COMODANTE a efectos de este contrato, por una parte y por la otra el Consejo Directivo Nacional de la Asociación de Trabajadores del Estado Personería Gremial número 2 representada en este acto por el Señor Segundo Nemesio Andrade D.N.I 20.122.128 en adelante el COMODATARIO por la otra parte convienen en celebrar un contrato de comodato sujetos a las condiciones volcadas en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ÁREA AFECTADA AL COMODATO - El COMODANTE autorizado por el Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nº....., da en comodato al COMODATARIO y éste así acepta de conformidad un lote de terreno de reserva municipal Ordenanza Nº 1502/94 con Nomenclatura Catastral 15-20-058-5339-0000, ubicado en el Lote 8 de la Manzana "D" calle Ruca Choroy 159 del Barrio Villa Paur, de aproximadamente 860 metros cuadrados de superficie.

SEGUNDA: OBJETO Y PLAZO - El objeto del otorgamiento en comodato es la construcción de una Sede Social e instalaciones recreativas del COMODATARIO quien se compromete expresamente a darle al inmueble el destino indicado y no otro distinto, bajo apercibimiento de resolución culpable del presente comodato. La construcción indicada, como asimismo todas las situaciones accesorias que genere son de responsabilidad exclusiva del COMODATARIO, y el COMODANTE queda desobligado totalmente de toda carga que provenga de este concepto. El comodato se otorga por un plazo de años finalizado, el cual el COMODATARIO deberá reintegrar la tenencia del inmueble al COMODANTE y el COMODATARIO renuncia al derecho de accionar por usucapión, reconociendo hasta el día del vencimiento contractual el dominio pleno del inmueble por parte del COMODANTE, y manifiesta expresamente EL COMODATARIO que no posee ni poseerá en el futuro el inmueble con ánimo de dueño ni tiene pretensiones de titularidad del inmueble. Al término de comodato las mejoras construidas quedarán a favor del COMODANTE sin derecho a compensación o indemnización.

TERCERA: CONOCIMIENTO Y ACTITUD DEL LUGAR AFECTADO DESTINO DEL INMUEBLE - El COMODATARIO declara conocer el lugar objeto de este comodato, en qué se construirá la Sede Social e instalaciones recreativas por haberlo inspeccionado minuciosamente antes de la firma del presente contrato, entendiéndolo apto para su fin. El destino del inmueble no podrá ser variado por EL COMODATARIO, ni podrá agregar al inmueble otras personas físicas o jurídicas distintas.

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz



**MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CUARTA: AUTORIZACIONES - El COMODANTE deja expresamente autorizado lo siguiente:

a) Construir el edificio para la Sede Social e instalaciones recreativas bajo las condiciones y normas edilicias vigentes. El proyecto definitivo, la fachada del edificio, su superficie y los materiales a utilizar deberán ser sometidos a la aprobación por escrito del COMODANTE y sujetos a todas las normas que en materia de edificación tiene dictada la Municipalidad de San Martín de los Andes so pena de rescisión culpable.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL - El COMODATARIO asumen en forma exclusiva y excluyente y la responsabilidad por los daños a terceros al COMODANTE o al propio COMODATARIO que puedan causarse dentro del predio sujeto a este comodato, desobligado en tal sentido al COMODANTE.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO - El incumplimiento o cualquiera de las cláusulas del presente por parte del COMODATARIO dará derecho al COMODANTE a la rescisión culpable. En tal caso el COMODATARIO se obliga a desalojar el predio afectado al comodato en el término de treinta días de notificada la rescisión. En caso de rescisión culpable las mejoras construidas quedarán en favor del comodante sin derecho a indemnización ni compensación. Igualmente si por cualquier motivo dejase de funcionar la Sede Social olvides y/o perdiese la personería jurídica será motivo suficiente de rescisión contractual.

SÉPTIMA: DOMICILIOS- El COMODATARIO constituye domicilio especial en el bien dado en comodato, y el COMODANTE en el arriba indicado, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Los cambios de domicilio serán notificados en forma fehaciente y hasta su recepción se tendrán por válidas los domicilios establecidos en el artículo primero.

OCTAVA: JURISDICCIÓN- Los firmantes dejan establecidos que para cualquier divergencia judicial se someterán al juzgado de primera instancia en lo civil comercial laboral y de minería de la cuarta circunscripción judicial del Neuquén, con asiento en Junín de los Andes, renunciando a toda otra jurisdicción o fuero.

De conformidad se firman dos ejemplares iguales a un solo efectos en el lugar y fecha indicados al comienzo.

San Martín de los Andes, Zona No Nuclear a favor de La Vida y La Paz

RESOLUCIÓN C.D. N° 308/19

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTACIÓN. Regláméntase el **artículo 31** consagrado en el **Título IV del Personal de Planta Política** del **Convenio Legislativo de Trabajo – Ordenanza N° 10.682/15.-**

ARTÍCULO 2º.- COLABORADORES DE GESTIÓN. Corresponderá un colaborador por cada concejal de los Bloques Políticos del Concejo Deliberante, el que será designado en el marco del **artículo 30 Designación, Título IV del Personal de Planta Política** del **Convenio Legislativo de Trabajo.-**

ARTÍCULO 3º.-CATEGORÍA. Los colaboradores no permanente político serán encuadrados con el **prefijo EDP 1 (Empleado con designación política)**, percibiendo una asignación básica equivalente a 5.58 puntos, asimilable al encuadre **E2I** del escalafón legislativo, guardando estrecha relación con el escalafón, básico y móvil, común para todo el personal legislativo.-

ARTÍCULO 5º.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los gastos erogados de las designaciones políticas serán imputados a la Partida Presupuestaria Sueldos del Concejo Deliberante, con reasignación presupuestaria de cada Concejal.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria N° 33 de fecha 19 de diciembre de 2019, según consta en Acta correspondiente.-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 45). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes

Provincia de Neuquén